SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 84/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600034715.**

## ANTECEDENTES

I. El 30 de enero de 2015, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

> *"Se solicitan todos y cada uno de los anexos que se relacionan en laManifestación de Impacto Ambiental modalidad regional para el proyecto:"Construcción y operación de la presa de almacenamiento "LaMaroma" ubicada en el municipio de Catorce, San Luis Potosí".Mismos que se relacionan en el documento adjunto." (SIC)*

II. El 13 de febrero de 2015, el Titular de la DGIRA envió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/01154, a través del cual comunicó a este Comité de Información que de acuerdo con los datos proporcionados por el/la solicitante, se realizó la búsqueda correspondiente en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), mismo que arrojó el proyecto denominado ***"CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO LA MAROMA"*** con clave **24SL2014H0009,** al respecto, en acatamiento a lo establecido por los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción IV de su Reglamento, determinó la clasificación como información confidencial consistente en datos personales tales como **las firmas de los asistentes a las asambleas generales de ejidatarios,** presentadas como anexos de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, en virtud de que encuadran en los supuestos señalados por los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales fueron localizados en la página 11 del Acta Ejido La Presa, página 11 del Acta Ejido San Bartolo y Tacuba, página 08 del Acta Ejido Tanque Colorado, página 08 del Acta Ejido La Biznaga

## CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo

por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG, establece que los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG, establece que se considerará como información confidencial, los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.

IV. El CRITERIO 10-10, emitido por el IFAI señala que la **firma** es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular.

V. Que la DGIRA a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/01154, manifestó que la información solicitada contiene documentos con información confidencial, consistente en **firmas de los asistentes a las asambleas generales de ejidatarios,** lo anterior es así ya que esta fue objeto de análisis en el considerando que antecede, por lo que se considera que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 3 fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de ese mismo ordenamiento legal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente II, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

de la presente Resolución, por tratarse de datos personales como se señala en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/01154 de la DGIRA, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la DGIRA, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de febrero de 2015.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**
**Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Lic. Santa Verónica López**
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**
**Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**